



El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 numeral 1 y 76 incisos a) y m) de los Estatutos Generales y 75 incisos a) y c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A las mujeres militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a participar en la

CONSULTA INDICATIVA A EFECTO DE PROPONER A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL A LA MILITANTE A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER Y SU PLANILLA, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS SÁBADO 6 Y DOMINGO 7 DE JULIO DE 2019 DURANTE LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La consulta indicativa se sujetará a los siguientes lineamientos y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Organizadora.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La consulta indicativa se llevará a cabo por medio del voto libre, secreto y directo de las mujeres militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México con por lo menos doce meses de antigüedad a la fecha de celebración de la asamblea de la demarcación de su militancia y que aparezcan en el listado nominal definitivo con derecho a voto que para efecto de la celebración de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales Emita el Registro Nacional de Militantes.



Salvo que las convocatorias a las Asambleas de las Demarcaciones establecieran otro horario o fecha, la consulta indicativa se llevará a cabo durante las Asambleas de conformidad con el siguiente calendario:

Demarcación Territorial	Fecha de Asamblea
ÁLVARO OBREGÓN	07-jul
AZCAPOTZALCO	06-jul
BENITO JUÁREZ	06-jul
COYOACÁN	07-jul
CUAJIMALPA DE MORELOS	07-jul
CUAUHTÉMOC	07-jul
GUSTAVO A. MADERO	06-jul
IZTACALCO	07-jul
IZTAPALAPA	06-jul
MAGDALENA CONTRERAS, LA	06-jul
MIGUEL HIDALGO	07-jul
MILPA ALTA	07-jul
TLÁHUAC	06-jul
TLALPAN	06-jul
VENUSTIANO CARRANZA	07-jul
XOCHIMILCO	06-jul

Los resultados de la consulta servirán de orientación a los integrantes del Comité Directivo Regional y la Comisión Permanente para realizar la propuesta y designación de la militante que ocupará la titularidad de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.

La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso estará a cargo de una Comisión Organizadora designada por el Comité Directivo Regional.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para las y los militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios sistemático, teleológico y funcional. A falta de disposición expresa se aplicará de manera supletoria el Capítulo Quinto del ROEM, el Código de Instituciones y



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y los principios generales del derecho, debiéndose interpretar de manera analógica a la realización de la consulta indicativa aquí regulada.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2016.

PPM: Promoción Política de la Mujer.

ROEM: Reglamento de Órganos Estatales y Municipales aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 6 de marzo de 2019.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

COCI: Comisión Organizadora de la Consulta Indicativa.

CDR: Comité Directivo Regional.

CDDT's: Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

CP: Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4. La consulta se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de aquellas militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México que a la fecha de celebración de la Asamblea de su Demarcación Territorial tengan una militancia mínima de doce meses y se encuentren incluidas en el Listado Nominal emitido por el Registro Nacional de Militantes para la celebración de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.



ARTÍCULO 5. El CDR procederá a la publicación de la presente Convocatoria en sus estrados físicos y electrónicos en el sitio http://pancdmx.org.mx/CONVOCATORIA_PPM_2019.pdf

La COCI publicará los acuerdos y lineamientos adoptados en los estrados físicos y electrónicos del CDR.

ARTÍCULO 6. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 7. La COCI será la responsable de organizar, conducir, coordinar y dar seguimiento al proceso relacionado con la realización de la Consulta Indicativa. Estará integrado por una presidenta y dos militantes. A sus sesiones asistirán con derecho a voz el Secretario Técnico y una representante de cada una de las candidatas registradas.

ARTÍCULO 8. En la misma sesión en la que se apruebe la convocatoria, el CDR elegirá en lista cerrada a propuesta del presidente, por mayoría de las y los miembros presentes en la sesión, a la presidenta e integrantes de la COCI.

ARTÍCULO 9. Para ser designado comisionado o comisionada se requiere:

- a) Ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su designación.
- b) Gozar de buena reputación y contar con sus derechos partidistas a salvo.

La COCI se regirá por los principios de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad y transparencia.



La COCI deberá instalarse a más tardar a los cuatro días naturales de su publicación.

ARTÍCULO 10. La COCI contará con el apoyo de una Secretaría Técnica que será encabezada por el Secretario General Adjunto del CDR.

Para el desempeño de sus funciones, la COCI contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDR y CDDT's por conducto de la Secretaría de Fortalecimiento Interno.

El CDR, CP, los CDDT's, candidatas y militantes son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 11. La COCI, CDR y CDDT's regirán sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad.

La COCI tendrá su sede en las oficinas del Comité Directivo Regional.

La recepción del CDR fungirá como oficialía de partes de la COCI, que funcionará durante todo el proceso, de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 19:00 horas. Sábados y domingos de las 09:00 a las 15:00 horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las 09:00 horas hasta las 24:00 horas del día.

ARTÍCULO 12. La COCI sesionará con la frecuencia que sea necesaria a convocatoria de su presidenta.

La COCI podrá sesionar, deliberar y adoptar decisiones con la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, dentro de los cuales deberá estar su presidenta o el o la comisionada que ésta designe para suplir sus ausencias temporales.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate su presidenta tendrá voto de calidad.

A las sesiones asistirán las representantes acreditadas de las candidatas y el secretario técnico.



Las candidatas designarán una representante propietaria y una suplente de las cuales solamente una podrá acudir y actuar en las sesiones de la COCI. Ambas representantes deberán estar incluidas en el Listado Nominal con derecho a voto.

Estas representantes podrán ser sustituidas en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones de la COCI las siguientes:

- a) Informar al CDR, por conducto de la Secretaría de Fortalecimiento interno, sobre las necesidades materiales y presupuestales de la COCI para la celebración de la consulta indicativa. Los órganos del partido coadyuvarán al cumplimiento de los acuerdos y directrices de la COCI, colaborarán con sus requerimientos y le proporcionarán la información que requiera para el ejercicio de sus funciones.
- b) A propuesta de los presidentes del CDR y CDDT's nombrar auxiliares en las demarcaciones territoriales.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y aprobar, en su caso, el registro de las candidatas y sus planillas.
- d) Impulsar y organizar actividades de difusión de las propuestas de las candidatas de manera equitativa e imparcial.
- e) Difundir la celebración de la consulta indicativa entre la militancia.
- f) Aprobar el método de votación, ya sea por medios manuales o electrónicos, así como el material y documentación que se utilizará en los centros de votación y la forma de recibir la misma.
- g) Realizar, a través de los escrutadores electos por la Asamblea, el escrutinio y cómputo de la consulta en cada una de las asambleas de las demarcaciones y realizar el escrutinio y cómputo final asentando los resultados en el acta



correspondiente, misma que deberá notificarse al CDR y CP por conducto de su Secretario General.

- h) Vigilar el cumplimiento de la normatividad por parte de las candidatas, órganos del Partido y Militantes, así como solicitar la imposición de sanciones al órgano correspondiente.
- i) Integrar el listado de las militantes y proporcionarlo a las candidatas tras la firma de confidencialidad de manejo de datos personales correspondientes. El listado se entregará en formato electrónico protegido contra copia y contendrá un número de identificación inviolable que permita identificar el uso indebido de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la presidenta de la COCI las siguientes:

- a) Convocar y conducir las sesiones de la comisión;
- b) Representar a la comisión ante los diversos órganos partidistas, pudiendo delegar esta facultad en todo o en parte a alguna de las y los comisionados;
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 15. El Secretario General Adjunto del CDR fungirá como titular de la secretaría técnica de la COCI y concurrirá a sus sesiones con voz, pero sin voto.

Son funciones de la Secretaría Técnica de la COCI:

- a) Auxiliar a la COCI y su presidenta en el ejercicio de sus facultades;
- b) Dar siguiendo las directrices de su presidenta, preparar las sesiones y documentos a ser discutidos en éstas;
- c) Dar fe de los acuerdos adoptados por la COCI;
- d) Ejecutar los acuerdos de la COCI;



- e) Dar trámite a los escritos presentados por los órganos del Partido o las candidatas y dar cuenta de los mismos a la COCI;
- f) Llevar el archivo físico y electrónico de la COCI;
- g) Firmar, junto con las y el comisionado, los acuerdos y resoluciones emitidos, notificando de los mismos al CDR y CP por conducto de su Secretario General;
- h) Expedir las certificaciones que se requieran de los archivos existentes de la COCI;
- i) Registrar a las representantes de las candidatas tanto ante la COCI como ante las mesas de votación.
- j) Las demás que le sean conferidas por la comisión y su presidenta.

TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE LA CONSULTA INDICATIVA

CAPÍTULO PRIMERO ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 16. El proceso para llevar a cabo la consulta indicativa constará de las siguientes etapas:

- a) **Preparación del proceso:** Inicia con la publicación de la convocatoria y concluye al iniciarse las Asambleas de las Demarcaciones.
- b) **Registro de candidatas y sus planillas:** Desde el 27 de mayo hasta el 1 de junio.
- c) **Promoción del voto:** Del 5 de junio al 5 de julio.



- d) **Asambleas Delegacionales:** Se realizarán los días 6 y 7 de julio de conformidad con el calendario contenido en los presentes lineamientos y las convocatorias correspondientes.
- e) **Cómputo y publicación de resultados de la consulta:** Se inicia con la recepción de los paquetes electorales por parte de la COCI y concluye con el cómputo de resultados definitivo y la declaratoria de resultados.
- f) **Ratificación de la elección:** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo al CDR y la CP por conducto de su secretario general y concluye con la declaratoria de validez de la elección por medio del acuerdo de propuesta y ratificación por parte del CDR y la CP.

TÍTULO CUARTO DE LA ACREDITACIÓN DE MILITANTES Y LA SOLICITUD DE REGISTRO

ARTÍCULO 17: La Secretaría de PPM que resulte designada como resultado de la presente consulta indicativa, funcionará a través de un órgano colegiado denominado “Secretaría de Promoción Política de la Mujer” mismo que estará integrado por la Secretaria, las cuatro integrantes de la planilla ganadora y dos integrantes de la planilla que haya obtenido el segundo lugar a propuesta de la titular de esta.

La Secretaría de Promoción Política de la mujer podrá crear las coordinaciones que estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 18. Podrán solicitar su registro como candidatas a Secretaria de PPM e integrantes de la Secretaría las militantes que cuenten con una antigüedad de por lo menos tres años al día de la celebración de la consulta indicativa, que se encuentren con sus derechos partidistas a salvo.

ARTICULO 19: El registro de las candidaturas se realizará por planilla completa que será encabezada por aspirante a Secretaria de PPM.



ARTÍCULO 20. Las aspirantes a integrantes de una planilla que sean integrantes del Consejo Nacional, Consejo Regional, Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Permanente del Consejo Nacional, CDR, CP o Comité Directivo de alguna Demarcación o bien sean empleadas del Partido, deberán solicitar licencia a su cargo por lo menos un día antes de la solicitud de registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro el acuse de recibo o su copia certificada.

ARTÍCULO 21. El registro de candidatas será por planilla completa, en la que todas sus integrantes deberán contar con una militancia continua mínima de tres años al día de la celebración de la consulta indicativa. Se integrará por la aspirante a Secretaria de PPM y cuatro militantes de género femenino. Ninguna militante podrá ser registrada simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto la aspirante a Secretaria de PPM, durante todo el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de otra planilla que contienda.

Para realizar la sustitución, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la COCI firmada por parte de la sustituida y cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria por parte de la sustituta. LA COCI emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y notificará CDR.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen 12 días antes de la celebración de las asambleas, esto es hasta el día 26 de junio de 2019.

ARTÍCULO 22. La solicitud de registro para contender en este proceso es **un trámite personal e intransferible**, que consiste en que la aspirante a la Secretaria de PPM e integrantes de su planilla, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la COCI pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatas.

ARTÍCULO 23. Cada aspirante a Secretaria de PPM y su planilla, deberán presentar solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México.



ARTÍCULO 24. Adjunto a la solicitud, por cada aspirante a Secretaria e integrantes de la planilla, se deberán presentar los documentos que se mencionan a continuación:

- a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral exhibiendo original para cotejo.
- b) Currículum Vitae de cada una de las integrantes de la planilla en el formato autorizado.
- c) Fotografía reciente de quien encabece la planilla, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.
- d) Escrito dirigido a la Presidenta de la COCI, en el formato expedido para tal efecto, en el que manifiesten aceptar la candidatura y se comprometan a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional.
- e) En el caso de aquellas aspirantes que sean o hayan sido funcionarias públicas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de registro, carta de no adeudo de cuotas partidistas expedida por la Tesorería del CDR, con la que acrediten el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12, numeral 1, incisos d) y f) y 13 de los Estatutos y 33 y 36 del Reglamento de Militantes. En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, las militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente y la COCI procederá a requerirlas al CDR en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro.
- h) Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página de internet del CDR. Dicho Plan de Trabajo deberá contener indicadores de medición de desempeño o cumplimiento de metas y objetivos.



- i) Carta dirigida a la COCI de cada uno de los integrantes de la planilla, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido dado de baja como Consejero Nacional o Estatal en los tres años inmediatos anteriores; exprese y compruebe ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos tres años; declare haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y refiera no estar compurgando una sanción consistente en la suspensión de sus derechos partidistas impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista;
- j) Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- k) En su caso, el acuse de recibo de la solicitud de licencia al cargo, comisión o trabajo partidista.
- l) Escrito nombrando una representante propietaria y una suplente ante a la COCI, quienes deberán ser mujeres militantes del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 25. La COCI desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Las solicitudes de registro podrán realizarse entre el día 27 de mayo y el 1 de junio de mayo de 2019 previa solicitud con al menos 24 horas de antelación. En caso de que dos planillas soliciten registro el mismo día y horario similar, se aplicará criterio de prelación.
2. Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas de aspirantes, la COCI procederá a la revisión de la documentación y notificará las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **48 horas** para subsanar.



3. La COCI resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidata a la Consulta Indicativa, a más tardar el día **4 de junio**. Se publicará el acuerdo respectivo en esa fecha en los estrados de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todas las precandidatas. Asimismo, se remitirán al CDR los acuerdos sobre la procedencia o no de todos los registros.
4. Las campañas electorales iniciarán el día **5 junio y concluirán el 5 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 26. En caso de que la COCI apruebe el registro de una sola planilla se notificará dicho hecho al CDR y la CP para que en caso de que así lo decidan, procedan a la designación de la titular de la única planilla registrada.

TÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 27. Los integrantes del CEN, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, CDR, CP, Presidentes o integrantes de los CDDT's, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán participar en actos de campaña de las candidatas, así como tampoco manifestar en ningún medio de comunicación o red social su apoyo.

Los funcionarios públicos de elección o designación, podrán dar su apoyo a los candidatos siempre y cuando se encuentren fuera de sus horarios y actividades de trabajo.

Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la COCI por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el CEN o el CDR.

TÍTULO SEXTO DE LA CAMPAÑA



ARTÍCULO 28. El periodo de campaña será del **5 de junio al 5 de julio de 2019**. Las planillas de candidatas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes, debiéndose apegar en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 29. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en el plan de trabajo y la trayectoria y cualidades para el cargo de las candidatas. Podrán contrastar y cuestionar los planes de trabajo y proyectos de sus contendientes quedando prohibidos los ataques personales.

ARTÍCULO 30. Las candidatas a secretaria de PPM, su planilla y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la COCI, así como los diversos órganos partidistas competentes;
2. Participar en las actividades planeadas por la COCI para su promoción y la difusión de sus propuestas.
3. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación personales o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido.

ARTÍCULO 31. Durante el periodo de campaña queda prohibido a las candidatas, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

- a) La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- b) La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;



- c) El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;
- d) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto coaccionar a las electoras;
- f) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- g) Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras candidatas.

ARTÍCULO 32. El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 33. Los órganos directivos del partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.

ARTÍCULO 34. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN, CDR y CDDT's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Las candidatas o sus representantes ante la COCI, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación si se empalman las solicitudes el primero en hacerlo.
- II. La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa y auditorios. A fin de garantizar la integridad física de los militantes, deberán atenderse las indicaciones respecto a la capacidad, medidas de seguridad y de prevención civil que norman el uso de dichas instalaciones.
- III. La COCI determinará los lineamientos con relación a la colocación de propaganda de las candidatas en las instalaciones del Partido.



TÍTULO SÉPTIMO DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 35. La votación se llevará a cabo en el lugar donde se desarrollen las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales en las ubicaciones contenidas en la convocatoria para la celebración de cada una de las asambleas. El número e integración de las mesas de votación corresponderán a los señalados en la convocatoria para la Asamblea de la Demarcación Territorial o en su defecto los aprobados por la Comisión Organizadora del Proceso de la Asamblea Regional o por la Secretaría de Fortalecimiento.

ARTÍCULO 36. Las candidatas a Secretaria de PPM podrán nombrar una representante propietaria y una suplente para cada una de las Asambleas de las demarcaciones territoriales, quienes no podrán actuar simultáneamente y deberán ser militantes del Partido en la demarcación territorial con derecho a voto.

Serán acreditadas ante la COCI a más tardar el 28 de junio de 2019.

ARTÍCULO 37. A más tardar el 24 de junio la COCI aprobará el formato de las boletas físicas o electrónicas que se utilizarán en la jornada electoral, debiendo proceder, en su caso, a su inmediata impresión.

En el caso de boletas físicas las boletas estarán adheridas a un talón con folio. El número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de las candidatas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos (paterno-materno) de la candidata a Secretaria de PPM.

Una vez aprobadas las boletas las mismas no podrán modificarse. En el supuesto de la sustitución de alguna integrante de alguna planilla se entenderá que el voto emitido por ésta se refiere a su nueva configuración.



La candidata que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

TÍTULO OCTAVO DE LA CONSULTA INDICATIVA

ARTÍCULO 38. La jornada se llevará a cabo de manera simultánea a la celebración de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales los días 6 y 7 de julio de conformidad con el calendario mencionado en éstos lineamientos.

ARTÍCULO 39. La jornada concluye con la remisión de la documentación y expedientes de las asambleas a la COCI.

Las militantes para ejercer su voto deberán registrarse para participar en la Asamblea de la Demarcación de su militancia en los términos establecidos en el ROEM y en la convocatoria de la Asamblea Correspondiente.

TÍTULO NOVENO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA DE LA COSULTA.

ARTÍCULO 40. Los resultados de la consulta serán remitidos en sus términos para que con base en ellos el CDR y la CP orienten su criterio sobre la persona que deba ser designada Secretaria de PPM.

ARTÍCULO 41. Concluida la votación, las escrutadoras nombradas por la Asamblea realizarán el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente y se comunicarán de inmediato a la COCI. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la COCI.

ARTÍCULO 42. La COCI recibirá la información y documentación electoral, entre la que se encuentran las actas de votación, con las que realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada de la consulta.



ARTÍCULO 43. Deberá practicarse el recuento parcial, cuando a petición de una de las candidatas a través de sus representantes:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidatas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación, y
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de una misma candidata.

ARTÍCULO 45. La COCI levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de cada una de las Asambleas y la anexará al acta de la jornada de la consulta.

ARTÍCULO 46. La COCI procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación en el acta correspondiente de la jornada de la consulta que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá de inmediato al CDR.

ARTÍCULO 47. El CDR y la CP propondrán y ratificarán a la titular de la Secretaría de PPM tomando en consideración el resultado de la Consulta Indicativa.

TÍTULO DÉCIMO DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 48. La COCI atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 49. La COCI deberá de garantizar en todo momento los derechos de las militantes durante el proceso electoral interno.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

ARTÍCULO 50. Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la COCI.

México, Ciudad de México, a los 8 días de mayo de 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**

**ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO
PRESIDENTE DEL CDR
DEL PAN EN LA CDMX**

**ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL**